** IEE/CG/A066/2017**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

**II.** En el mismo sentido que el párrafo anterior, con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE ó Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, con fecha 27 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**III.** Mediante Decreto 313 de fecha 31 de mayo de 2014, en el que se publicaron en el Diario Oficial El Estado de Colima, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se señaló en el transitorio quinto de dicho instrumento que la jornada electoral del Proceso Electoral Local para el año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio.

**IV.** De igual manera, el día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de “El Estado de Colima” el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional. Asimismo el día 29 de junio del año que transcurre, se publicaron en el Diario Oficial de “El Estado de Colima” mediante Decreto número 320 las más recuentes reformas al Código comicial local.

**V.** Por su parte, el día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**VI.** Con fecha 28 de junio de 2017 durante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG193/2017 por el que se aprueban los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del padrón electoral y las listas nominales de electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018”,* así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

**VII.** El día 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG385/2017 por el que se emiten las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como Observadoras Electorales para los procesos electorales federal y concurrentes 2017-2018 y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva.

**VIII.** El día 31 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución INE/CG/386/2017 aprobada el día 28 de agosto de 2017 durante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se acordó ejercer la facultad de Atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

**IX.** Mediante Acuerdo INE/CG399/2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

**X.** El viernes 08 de septiembre del año 2017, se llevó a cabo en la Ciudad de México la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, celebrado entre el INE y este organismo electoral.

**XI.** Mediante Acuerdo INE/CG430/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, del Consejo General de la autoridad electoral nacional, se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018, el cual ha sido considerado en la elaboración del proyecto de Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XII.** El día 18 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo número IEE/CG/A057/2017, este Consejo General aprobó la determinación del financiamiento para las campañas de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado.

.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 100 del Código de la materia.

**2ª.-** Si bien el Instituto Electoral del Estado, tiene como función primordial, la de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local, dicho Organismo Público tiene como fines permanentes, de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, el de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de Partidos Políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros.

**3ª.-** Conforme a lo establecido por el artículo 114, fracción XXXIII del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de aprobar todo tipo de acuerdos, formatos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código comicial del Estado.

En ejercicio de estas atribuciones es preciso que se determine un Calendario oficial de Actividades por parte del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de que el propio Órgano electoral local, los Consejos Municipales Electorales, Partidos Políticos y ciudadanía en general, cuenten con la debida certeza y máxima publicidad respecto de los actos y las actividades que deberán realizar y a las que deberán ajustarse para el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que conforman el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**4ª.-** Como se señala en supralíneas, entre los principios rectores del Instituto Electoral del Estado se encuentran el de certeza y máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras y firmes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todos los involucrados con este Organismo Electoral, Partidos Políticos, autoridades y ciudadanas y ciudadanos con aspiraciones de participar en el proceso local, conozcan con plenitud, objetividad y certeza, el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado, de cara al proceso electoral en curso.

En ese sentido, este Consejo General considera indispensable emitir un Calendario electoral oficial de Actividades, que contenga y defina cada una de las actividades contempladas en las etapas del Proceso Electoral que marca el Código Electoral de Estado y cumplir además con lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y lo ordenado por los acuerdos, lineamientos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral o las autoridades jurisdiccionales, en su caso.

**5ª.-** Conforme a lo estipulado en el Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

En el mismo sentido, la Constitución local mediante Decreto 313, publicado en el Diario Oficial El Estado de Colima el día 31 de mayo de 2014, estableció en el Transitorio QUINTO que: *“De conformidad con lo que dispone el primer párrafo del artículo 86 BIS del presente Decreto, la celebración de las elecciones locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del año 2015, salvo aquellas que se verifiquen en el año 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.”*

**6ª.** Como se señaló en los antecedentes VII y X de este instrumento, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG193/2017 relativo a las fechas, plazos y condiciones para la entrega del padrón electoral y las listas nominales de electores homologadas para todos los Organismos Públicos Locales electorales y el Acuerdo INE/CG385/2017 donde estableció las fechas y formatos de la Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar como Observadoras y Observadores electorales durante el Proceso electoral 2017-2018 en la entidad respectiva.

De acuerdo al párrafo anterior, tal como lo mandata el punto de Acuerdo OCTAVO del primero de los documentos, el INE instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales hacerlo del conocimiento de cada entidad para su aplicación; y en acatamiento a lo acordado, este Consejo General, realizó los ajustes necesarios al Calendario electoral oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Ahora bien, los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo INE/CG385/2017, establecen la instrucción a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs, de comunicar el contenido del mismo a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de cada Organismo local electoral para su cumplimiento, respetando además fechas y condiciones señaladas; asimismo se solicita a la Presidencia, en este caso del Instituto Electoral del Estado de Colima, para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias para adecuar el modelo de convocatoria emitido por el INE, ordenar su publicación y procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad, así como en la página electrónica del Instituto y redes sociales dentro del ámbito de su competencia; lo que aplicará también, en caso de celebrarse elecciones extraordinarias.

**7ª.** En esta tesitura, la Resolución INE/CG386/2017, referida en el antecedente XI de este documento, determinó mediante el ejercicio de la facultad de atracción, el ajuste de una fecha única para la conclusión del periodo precampañas, señalándose para tal efecto el día 11 de febrero de 2018 y la relativa para recabar el apoyo ciudadano cuya fecha de conclusión será el día 6 de febrero de 2018, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018. En este último caso, la fecha límite para la aprobación del registro de candidaturas para las Diputaciones y la integración de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2017-2018, se realizará a más tardar el día 20 de abril de 2018. Así lo mandata el resolutivo PRIMERO de la resolución referida.

En dicho resolutivo PRIMERO, el Instituto Nacional Electoral, a fin de darle eficacia a las medidas tomadas, ajustó el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017, por lo que ordenó a los OPLEs a que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

Asimismo en el resolutivo TERCERO de la Resolución en comento, el INE instruyó al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales hiciera del conocimiento de los OPLEs con elecciones concurrentes en el 2018 de la presente Resolución para su cabal cumplimento; y consecutivamente ordenó a cada Órgano electoral local informar el contenido y calendario aprobados a los Partidos Políticos acreditados ante su máximo Órgano de dirección; derivado de lo anterior, este Consejo General, tomó las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de competencia deben de cumplirse y aplicó los ajustes aprobados por el INE, tal y como se verán especificados y atendidos en el Calendario que se presenta.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo acordado en el resolutivo QUINTO, este Órgano Superior de Dirección,  llevó a cabo las medidas y acciones necesarias para realizar las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que en su caso, debieron ajustarse y se atendió destacadamente la homologación de los plazos establecidos en la citada resolución.

**8ª.** En mérito de lo expuesto, se presenta el Calendario Electoral oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, a fin de que se publicite su contenido y sea del conocimiento general en el Estado de Colima, mismo que forma parte integral del presente documento como ANEXO ÚNICO.

**9ª.** No obstante lo anterior, cabe señalar que de conformidad al Acuerdo INE/CG/430/2017 emitido por el Instituto Nacional Electoral, se podrán realizar modificaciones futuras al Calendario en virtud de lo mandatado por la propia autoridad nacional electoral, al haber determinado en su punto de Acuerdo TERCERO lo que a continuación se transcribe:

“*TERCERO. Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para que en términos de lo señalado en los considerandos 31 al 35, en su caso, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 que deriven de los acuerdos o determinaciones que emita el Consejo General de la autoridad electoral nacional, así como de las determinaciones que en el ámbito de competencia apruebe este Órgano Superior de Dirección.”*

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, aprueba y determina el Calendario electoral oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, que deberán observar el Consejo General y el Personal del Instituto; los Consejos Municipales Electorales, los Partidos Políticos y la ciudadanía en general; de conformidad al establecido en la consideración 8ª del presente instrumento y que forma parte integral del mismo como ANEXO ÚNICO.

**SEGUNDO:** El Calendario electoral oficial de Actividades podrá ser enriquecido en su oportunidad, con base a los lineamientos y determinaciones que emita el Instituto Nacional Electoral, así como también por los acuerdos y resoluciones que conforme a la ley emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que a través de su Comisión, informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente Calendario electoral, y en los términos establecidos en el resolutivo QUINTO, párrafos primero y segundo de la Resolución INE/CG386/2017.

**QUINTO:** En atención a lo previsto en el artículo 272 del Código Electoral del Estado de Colima, notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral del Estado de Colima, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.**Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el mismo en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |
|  | |
|  | |
|  | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A066/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -